



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Un juzgado otorga validez a un contrato privado firmado únicamente por una de las partes

El Juzgado de Primera Instancia número 6 de Marbella ha otorgado validez a un contrato entre una compañía eléctrica y uno de sus clientes, a pesar de que en el mismo no constaba la firma del contratante, pues para el tribunal **"la ausencia de firma no priva al documento de fuerza probatoria** porque de entenderlo así bastaría que el contratante no devolviese el ejemplar firmado para imposibilitar la prueba de la contratación".

Este fallo, que constituye un precedente en la forma en que se suscriben los contratos privados, pone así de relieve que no es necesario que conste la firma de aquel que contrata el servicio, pues el hecho de que en el escrito ya se exprese el consentimiento del individuo —mediante una carta de agradecimiento en que se agradece al interesado haber contratado los servicios— ya presupone que el hombre estaba de acuerdo con el pacto suscrito entre las dos partes.

El origen de esta sentencia (proporcionada por el abogado Jesús Valentín Anaya y cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), surge a raíz de un conflicto entre una compañía eléctrica y uno de sus clientes, quien había adquirido una deuda con la mercantil de alrededor de 3.660 euros. Una cifra que, pese a las constantes llamadas de atención, el cliente se negaba a abonar.

Según él, se había dado de baja del suministro en la vivienda para la que estaba contratado en 2017, dos años antes de vender el inmueble. ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)